TEXTO DEFINITIVO

LEY H-1206

(Antes Ley 22090)

Sanción: 17/10/1979

Promulgación: 17/10/1979

Publicación: B.O. 23/10/1979

Actualización: 31/03/2013

Rama: Constitucional

ORGANIZACION DE LA JUSTICIA FEDERAL EN LA CAPITAL FEDERAL

Artículo 1 - Créase una (1) Sala en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso-Administrativo Federal de la Capital Federal, que se individualizará con el número IV y contará con idéntica dotación de Magistrados, funcionarios y empleados a las ya existentes en ese fuero.

Artículo 2 - Créase una (1) Sala en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Federal, que se individualizará con el número III y contará con idéntica dotación de Magistrados, funcionarios y empleados a las ya existentes en ese fuero.

Artículo 3 - Los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal y en lo Contencioso-Administrativo Federal de la Capital Federal actuarán con dos (2) Secretarías.

Artículo 4- Créanse tres (3) Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Contencioso-Administrativo Federal de la Capital Federal, que se individualizarán con los números 4, 5 y 6, respectivamente, y se integrarán en la forma establecida en el artículo 7°.

Artículo 5 - Créanse cuatro (4) Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Federal, que se individualizarán con los números 8, 9, 10 y 11, respectivamente, y se integrarán en la forma establecida en el artículo 7°.

Artículo 6 - Créanse una (1) Secretaría para los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal y tres (3) para los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Contencioso-Administrativo Federal de la Capital Federal, que contarán con idéntica dotación a la existente en las actuales Secretarías de los respectivos fueros.

Artículo 7 - La Corte Suprema de Justicia de la Nación distribuirá entre los Juzgados que se crean por los artículos 4° y 5°, las Secretarías que se crean por el artículo 6° y una (1) de cada Juzgado actualmente existente en dichos fueros.

Artículo 8 - Las causas actualmente en trámite por ante las Secretarías que pasan a integrar los Juzgados que se crean por los artículos 4° y 5° continuarán ante ellas hasta su conclusión definitiva.

Artículo 9 - Créanse seis (6) cargos de Jueces de Cámara, siete (7) de Jueces de Primera Instancia, dos (2) de Secretarios de Cámara, cuatro (4) de Prosecretarios de Cámara y cuatro (4) de Secretarios de Primera Instancia.

Créanse asimismo los cargos de empleados que sean necesarios para integrar los tribunales que se crean por la presente ley, de acuerdo a las dotaciones que se determinan en los artículos anteriores.

LEY H-1206		
(Antes Ley 22090)		
TABLA DE ANTECEDENTES		
Artículos del texto definitivo	Fuente	

1 a 9	Arts. 1 a 9 Texto original

Artículos Suprimidos:

Art. 10 objeto cumplido

Art.11 de forma.